

1º.- Elemento Salarial Base:

Será la cantidad principal del Salario, la cual se refleja en la Tabla Salarial adjunta.

2º.- Complementos Salariales:

Se establecen los siguientes Complementos Salariales:

- De residencia.
- Extraordinarios.
- Personales.
- Por puesto de trabajo.
- Por cantidad y calidad de trabajo.

2.1.- Complemento Salarial de Residencia:

Tendrán derecho al Plus de Residencia, los trabajadores que residan solo y exclusivamente en la ciudad de Melilla. Su importe será el expresado en la Tabla Salarial adjunta. El importe resultante se abonará fraccionado en partes iguales, en las doce mensualidades naturales del año.

2.2.- Complementos Salariales Extraordinarios:

2.2.1. Pagas Extraordinarias:

Existen dos Pagas Extraordinarias, siendo su importe el expresado en la Tabla Salarial adjunta, siendo su devengo anual y su pago el 31 de Julio y el 15 de Diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

2.3. Complementos Salariales Personales:

2.3.1. Plus por Antigüedad:

Se otorga un Plus Personal por cada tres años de servicio en plantilla. Dicho Complemento será del 3 % sobre el Salario Base Anual, expresado en la Tabla Salarial adjunta.

El importe resultante se abonará fraccionado en partes iguales en las doce mensualidades naturales del año.

La fecha de partida para la aplicación de los trienios será la de primero de Enero o primero de Julio, según que la causa que dé origen al nuevo trienio se produzca dentro del primero o del segundo semestre del año.